

Ref núm. 02/04/2025

VERI*FACTU VS FACTURA ELECTRONICA

El pasado mes de diciembre 2024 os informábamos de que en el horizonte normativo español nos encontramos ante dos cambios importantes a efectos de la facturación tanto empresarios y profesionales como de las sociedades, en concreto:

- 1) Normativa Veri*Factu que se refiere a los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de sus formatos.
- 2) Factura Electrónica es una norma mercantil establecida para la lucha contra la morosidad comercial por la Ley 18/2022, la Ley Crea y Crece, en su artículo 12 modifica la ley 56/2007 de medidas de impulso de la sociedad de la Información. Se modifica el Artículo 2 bis. Factura electrónica en el sector privado.

En relación a la Normativa Veri*Factu confirma nuestra circular de diciembre de 2024 a la que podéis acceder a través de este link: <https://sagasta40.es/verifactu-vs-factura-electronica/> .

El BOE de hoy, 2 de abril de 2025, ha publicado el [REAL DECRETO 254/2025](#), de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Se confirma las fechas que dábamos y por tanto queda ampliado **hasta el 1 de enero de 2026, respecto de la fecha inicialmente prevista de 1 julio de 2025**, el plazo para cumplir con las obligaciones previstas en el reglamento y en su normativa de desarrollo, **para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y para el resto de los obligados tributarios el plazo límite para su aplicación se establece en el 1 de julio de 2026.**



Síguenos en   

Recordar que **los obligados tributarios que llevan los libros registros de facturación** en los términos establecidos en el art. 62.6 del Reglamento IVA, (mediante el **suministro inmediato de información, o SII**) están exonerados de este sistema Veri*Factu.

Con respecto a la Factura Electrónica todo sigue igual que comentamos en nuestra circular referida.

El equipo de [Sagasta Asesores](#) espera que esta información sea de vuestro interés, y quedamos a vuestra disposición para ampliaros o aclararos cualquier extremo.

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.